

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.363 de 2018-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Tamara Saburido Ramírez frente a Logisdenim, S. L., New Denim Wholesale, S. L. U. y don Pedro Muñoz Lorite, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Móstoles, a 14 de mayo de 2019.—Ante la ilustrísima señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Victoria Esteban Delgado, de este Juzgado de lo social número 1.

Comparecen:

Como demandante: doña Tamara Saburido Ramírez, con DNI 47466946-Y, asistida de la letrada María Inmaculada Barrientos Vela, con número de colegiada 69145.

Como demandados: New Denim Wholesale, S. L. U., Logisdenim, S. L., administrador concursal don Pedro Muñoz Lorite y FOGASA, no comparecen.

Por la parte actora se solicita la suspensión del acto del juicio para solicitar la acumulación de la demanda de despido que se va a presentar a finales de este mes.

Su señoría, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para hoy.

Asimismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 15 de julio de 2019, a las 10:15 horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logisdenim, S. L. y New Denim Wholesale, S. L. U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 16 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.402/19)

